



RESOLUCIÓN No.

1108 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-020-2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR"

LA DIRECTORA LOGÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, facultada por el Gobernador de Bolívar mediante **Decreto N°. 348 del 16 de agosto de 2022** y en especial las otorgadas mediante el **Decreto Nro. 331 de 2022** en materia contractual a la Dirección Administrativa de Logística, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a través de la **DIRECCION LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, mediante Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **MC-DAL-020-2023**, dio apertura al proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR"**, con un cronograma determinado.

Que, dentro del cronograma del proceso de la referencia según la Invitación Pública, se estableció como fecha para la publicación del informe de evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la plataforma SECOP.

Que, ante el número de propuestas recibidas dentro del proceso **MC-DAL-020-2023**, no fue posible publicar en la fecha establecida el informe correspondiente.

Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en aras de garantizar el normal cumplimiento de lo consignado en el **CRONOGRAMA** del presente proceso, y teniendo en cuenta los principios de contratación de Transparencia, Economía y Responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, consideró pertinente modificar las fechas estipuladas para las diferentes etapas del proceso **MC-DAL-020-2023**, a partir de la publicación del informe de evaluación.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso aquí mencionado para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-020-2023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR"**.



RESOLUCIÓN No.

1108 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-020-2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el **Cronograma de las Actividades** subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	20 de Septiembre de 2023 hasta las 11:59 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link :::http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 de Septiembre de 2023 hasta las 11:59p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link :::http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Aceptación de ofertas	22 de Septiembre de 2023 hasta las 7:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link :::http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25 de Septiembre de 2023 hasta las 4:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link :::http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	25 de Septiembre de 2023 hasta las 7:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link :::http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 19 días del mes de Septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**KAREN MATOREL BELLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Elaboró:
G. Tinoco A.
Asesora Jurídica Externa
Gobernación de Bolívar